

Acuerdo General OICPLEZ/AG-003/2026 del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, **por el que se modifican los días inhábiles del ejercicio dos mil veintiséis**, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 147, 150 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 198 y 204 fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 1, 3, 4, 5, 6 y 11 fracción III del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; pues está dotado de autonomía técnica y gestión para, entre otros, emitir disposiciones de carácter general que garanticen el libre desarrollo de las actividades de su ámbito de competencia.

SEGUNDO. Que el artículo 47 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas establece que por cada cinco días de servicio se disfrutarán de dos días de descanso, procurando que sean el sábado y domingo; y el artículo 51 del mismo ordenamiento dispone dos periodos anuales de vacaciones de diez días cada uno.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 49, en relación con los artículos 47 y 51, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en fecha tres de enero de dos mil veinticuatro el Órgano de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas emitió la Circular DAF/SRH/0059/01/2026, por medio de la cual da a conocer los días de descanso obligatorios y/o festivos que serán considerados para el año dos mil veintiséis.

CUARTO. Que derivado de lo anterior, en fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se emitió el Acuerdo General OICPLEZ/AG-001/2026 del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por el que se determinan los días inhábiles del ejercicio dos mil veintiséis.

QUINTO. Que en fecha cuatro de septiembre del año en curso, la Dirección de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas emitió la Circular

DAF/SRH/089/09/2026, por medio de la cual da a conocer que el día quince de septiembre de dos mil veintiséis se considera como día de asueto.

Posteriormente, por acuerdo de los órganos de gobierno de la Legislatura, se consideró también como día de asueto el día catorce de septiembre de la misma anualidad.

SEXTO. Que el Órgano Interno de Control, como parte integrante del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, está circunscrito a las determinaciones que en materia administrativa se tomen con relación a los días de descanso obligatorios y/o festivos del ente público.

En ese sentido y en observancia de los ordenamientos citados, el Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

ACUERDA

PRIMERO. Se modifican los días inhábiles del ejercicio dos mil veintiséis **para adicionar dos días inhábiles, siendo estos los días catorce (14) y quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis.**

Por tanto, en los días que se inhabilitan, se suspenden los plazos en todos y cada uno de los trámites, solicitudes, requerimientos y procedimientos instaurados por cualquiera de las áreas que integran el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La suspensión de los plazos no interrumpe la prescripción para sancionar las faltas administrativas a que se refiere el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Órgano Interno de Control y en la página institucional del mismo.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Amuraby Gutiérrez Torres**, Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en fecha once de septiembre de dos mil veintiséis.

